



INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN LINGÜÍSTICA DEL ALUMNADO PARA EL ACCESO A ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER

Mediante esta instrucción se fijan las vías de acreditación lingüística del alumnado para el acceso a estudios de grado y máster:

1. Acceso a estudios de grado:

El alumno deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- A. Estar en posesión de una certificación oficial de nivel B1 de inglés (solo se admitirán los certificados reconocidos por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior, que se pueden encontrar en <http://www.acles.es/es/tablas-certificados-admitidos-acles>)
- B. Haber superado 4.º de la ESO o un curso de bachiller en sistemas educativos de lengua inglesa.
- C. Estar en posesión del diploma de asistencia y aprovechamiento de B1.2 o superior del Centro de Lenguas de la Universidad de A Coruña. También se admitirán certificados similares expedidos por centros de lenguas de otras universidades españolas.

En caso de que el alumnado no pueda acreditar ninguna de las condiciones previas en el momento de la matrícula, dispondrá de plazo hasta el último día del primer cuatrimestre para conseguir dicha acreditación. El incumplimiento de este requisito supondrá que el alumno no podrá continuar en el programa bilingüe excepto prórroga concedida por la comisión académica del centro.

2. Acceso a estudios de máster:

El alumno deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Cumplir alguno de los requisitos del punto 1 de esta instrucción (A, B o C).
- Haber realizado una estancia académica durante el grado de, por lo menos, un cuatrimestre. Es preciso que dicha estancia reúna los siguientes requisitos:
 - i) Que la docencia recibida durante la estancia se haya impartido en inglés.



- ii) Que durante la estancia se hayan superado, al menos, 18 créditos correspondientes a asignaturas impartidas en lengua inglesa.

Quedan eximidos de acreditar el idioma los graduados (anteriormente licenciados) de titulaciones en que el inglés sea lengua de instrucción de, cuando menos, el 40% de las asignaturas cursadas de acuerdo con la actual Normativa reguladora de la docencia en inglés en las titulaciones de la Universidad de A Coruña (aprobada por el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015 y modificada en el Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2016) en el artículo 1, apartado 2.

Así mismo, quedan eximidos de acreditar este requisito el estudiantado procedente de los grados de Estudios Ingleses, los de Traducción e Interpretación, Lenguas Modernas y otros de similar condición.

A Coruña, 18 de julio de 2018